

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL

Anuncio de 23 de abril de 2026, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración en concreto de utilidad pública del Proyecto modificado de ejecución de «Línea Aérea-Subterránea D/C 66 kV desde Subestación Conil a Subestación Zumajo» en los términos municipales de Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera. (PP. 880/2026).

De acuerdo con lo indicado en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos previstos con lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y al amparo del mencionado cuerpo legal, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto modificado de ejecución de «Línea aérea-subterránea D/C 66 kV desde Subestación Conil a Subestación Zumajo» en los términos municipales de Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario: Electra Conilense, S.L.U.
- Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11, bajo, 11140 Conil de la Frontera, Cádiz.
- Emplazamiento de la instalación:
- Términos municipales afectados: Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera.
- Finalidad de la instalación: Atender el suministro de Conil de la Frontera
- Descripción proyecto:

Línea de A.T.:

Tensión de servicio 66 kV.

Tipo: Aérea-Subterránea Longitud: Aérea 7,953 km/Subterránea 0,086 km.

Inicio en subestación Conil.

Final en subestación Zumajo.

Potencia a transmitir: 100.000 kVA Intensidad de cortocircuito Icc = 31,5 KA.

Conductores tipo: Aéreo: 242-AL1/39-ST1A (LA-280) Subterráneo: XLPE 66 kV Aluminio 630 mm².

Sección: 281,1 mm²/630 mm² núm. de conductores fase: 1 Aisladores tipo: U100BS núm. de elementos: 6.

Tensión máx. admis. 72,5 kV Apoyos tipo: Metálico Altura libre: de 12 a 44 m Fabricante: Imedexsa.

Tomas de tierra tipo: Picas Sección conductor 50 mm² Sistema de protección contra descarga atmosférica: Autoválvulas 66 kV.

Elementos de protección y seguridad: Cable de tierra-fibra óptica OPGW-48.

- Referencia: Expediente AT-14435/21.

Conforme a los artículos 158 y 159 del Real Decreto 155/2000, la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores subterráneos.

d) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

e) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica, y corte de arbolado si fuera necesario.

f) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en los párrafos anteriores.

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Calle Fernando el Católico 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004 Cádiz y, en su caso, presentarse en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares. Al tratarse de una modificación del proyecto original, que ya fue sometido a información pública, se relacionan únicamente las parcelas afectadas por la modificación del proyecto, detectadas por alteraciones en positivo o negativo de las superficies de ocupación permanente o temporal así como las servidumbres de seguridad, servidumbres de sobrevuelo y los caminos de acceso, respecto a la relación de bienes y derechos afectados del proyecto original.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho cuerpo legal.

Cádiz, 23 de abril de 2026.- La Delegada, Inmaculada Olivero Corral.

00336908

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN “LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA D/C 66 KV DESDE SUBESTACIÓN CONIL A SUBESTACIÓN ZUMAJO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA Y VEJER DE LA FRONTERA.

Leyenda:

Nº Afec. S/P	Ref. Catastral	Políg.	Parcela	Clase	Uso	Municipio	Sup. Parcela (m2)	Titular (Nombre y/o DNI/CIF)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo P.Tierra (m²)	Longitud Vuelo (m)	Sobrevuelo conductores (m²)	Servidumbre de Seguridad (m²)	Servidumbre de Vuelo (m2) (Sobrevuelo+DS)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso por camino existente (m²)	Acceso por nuevo camino (m²)	Longitud canalización (m)	Superficie de ocupación permanente subst. (m2)	Superficie ocupación temporal subst. (m2)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)

DATOS DE LA PARCELA								DATOS DE TITULARIDAD		AFECCIÓN DEL TRAMO AÉREO						CAMINOS DE ACCESO		AFECCIÓN DEL TRAMO SUBT.		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
P01	Sin Referencia Catastral	-	-	Urbano	Industrial / dominio público	Conil de la Frontera	90.570	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA P1101400H	1	22	14,90	68,37	152,16	220,53	1048,89			45,8	128,86	67,65
P02	11014A00909001	9	9001	Rustico	VT Vía de comunicación de dominio público	Conil de la Frontera	39.690	JUNTA DE ANDALUCIA S4111001F			31,00	185,08	314,92	500,00						
P03	11014A00900001	9	1	Rustico	Agrario	Conil de la Frontera	11.040	HEREDEROS DE 31114552Z	½ 2	2,43	93,49	619,28	961,86	1.581,14	190,63					
P26	11039A03900005	39	5	Rustico	Suelo sin edif.	Vejer de la Frontera	303.153	52301422C 31205715M 31217839P 31402241L 32846993A 32856735Q 44031804Y 75803710B 75803887G 75805620N	17	16,48	475,58	7.491,36	4.136,17	11.627,53	768,64		43,51			
P27	11039A04100002	41	2	Rustico	Agrario	Vejer de la Frontera	1.432.355	31114519G 31205715M 31217839P 31402241L 32846993A 32856735Q 44031804Y 52301422C 75803710B 75803887G 75805620N			0,00	8,91	299,47	299,47						
P28	11039A03909002	39	9002	Rustico	VT Vía de comunicación de dominio público	Vejer de la Frontera	26.694	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA P1103900E			0,00	353,78	864,04	1.217,82						

